



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO LABORAL- 252863103001-2018-00786-00
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A.
aa@arrietayasociados.com
DEMANDADO: IZC MAYORISTAS S.A.S.
administracion@izc.com.co; juanpablodiazf@hotmail.com

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de merito formuladas por la ejecutada.
2. Para que tenga lugar audiencia pública especial donde se resolverán las excepciones planteadas por la parte demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 145 del C.P.T. en concordancia con lo previsto en los artículos 372, 373 y 443 del CGP , se señala la hora de las **10:00 AM DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021**. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o

cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE